propone suplica y pide a esta Ciudad se sirva Acordar que en lo subsesivo quando se verifique igual Cesion sea segun y en los terminos que tiene Acordado de suerte que hasta el dia propio de la ausencia no deva verificarse el efecto de la Cesion y al regreso del Cavallero Capitular que fuese se suspenda la facultad del que entro en su lugar; igualmente hace presente que ha visto al señor D. Josef Oviedo ejercer el empleo de Cavallero Procurador Cindico gral en la misma reja antes de la Cesion que aprovo este Ill.e Ayuntamiento y para poder decir lo que corresponda sobre este segundo particular nesesita, y assi lo suplica que para el primer Cavildo ordinario se traigan los documentos que traten sobre dho empleo de Cindico general, y de lo contrario hablando con la devida modestia protesta los perjuicios que puedan seguirse, y suplica igualmente al señor D. Juan Garcia Campero que preside este Ayuntamiento se sirva mandar se le de testimonio de esta su proposicion Acuerdo que se hiciese; del de siete de Mayo de mil setecientos sesenta y seis, oficio de dho Ex.mo señor, y el otro Acuerdo que le subsigue = Y entendido por esta Ciudad con concurrencia de los demas diputados del Comun que estan en este Cavildo Acuerda se cite generalmente para el primer Cavildo ordinario trayendose todos los documentos que hagan relacion con el asumpto = Y entendido por dho señor D. Juan Garcia Campero Mando se guarde lo Acordado por esta Ciudad y se den los testimonios pedidos = todo lo qual Acordó esta Ciudad por ante Nos Fran.co Ros Conesa y Nicolas de Madrid sus ess.nos

Campero

Campero

Antenor

Nicolas de Madrid

Franzisco Ros Conesa

Ordinario

En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartag.a y sala de Ayuntamiento de ella en veinte y siete de Mayo de mil setecientos setenta y quatro se juntaron a Cavildo ordinario los señores D. Ginés Mejia Segura regidor perpetuo de esta Ciudad y mas antiguo de los que componen este Ayuntamiento que preside de Justicia por ocupacion de los señores Governador y Alcalde maior, D. Juan Garcia Campero, D. Agustin Campero Ruiz, y D. Pedro de torres regidores, D. Juan Barcelote Gomez, y D. Fran.co Araul diputados del Comun, y D. Josef Oviedo Procurador Cindico general y acordaron lo